

## Datos Generales

<b>Norma:</b>	DECRETO
<b>Número de Norma:</b>	44
<b>Fecha de la Norma:</b>	11/09/2018
<b>Autoridad:</b>	TRIBUNAL ELECTORAL
<b>Vigencia:</b>	AL DIA SIGUIENTE A SU PUBLICACION

<b>Título:</b>	QUE REGLAMENTA LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA Y EL MANEJO DE LOS FONDOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMACIÓN, ASÍ COMO LOS PARTIDOS RECIÉN CONSTITUIDOS.
<b>Comentario:</b>	Establece que, tan pronto quede ejecutoriada la resolución que los acredita como partido político en formación, estos tendrán la obligación de abrir una cuenta corriente única en el Banco Nacional de Panamá, de carácter temporal.

## Temas Relacionados

CODIGO ELECTORAL
CUENTA CORRIENTE
CUENTAS BANCARIAS
PARTIDOS POLITICOS

## Referencias

DECRETO 44						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 44						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	29	30/05/2022		-	DEROGADO POR	Se DEROGA por el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022.
DECRETO 44						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	11	10/08/1983	19875	12/08/1983	REGLAMENT A PARCIALM ENTE	REGLAMENTA el artículo 72 del Código Electoral.
-----	----	------------	-------	------------	---------------------------------	-------------------------------------------------

## Jurisprudencia Constitucional

---